

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Aclárese el tipo de acción invocada de conformidad con el artículo 467 y subsiguientes del Código General del Proceso.
- 2.- Adecúese el libelo demandatorio de conformidad con el tipo de acción invocada, guardando correspondencia en cada uno de sus apartes.
- 3.- Indique concretamente los fundamentos normativos de la acción que se pretende invocar de conformidad con los lineamientos del Código General del Proceso.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez